

**Ayuntamiento de Quart de Poblet**

*Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre bases específicas para la provisión por concurso de méritos de un puesto de arquitecto/a municipal de naturaleza funcional, encuadrada dentro de la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnico superior, grupo A1.*

## ANUNCIO

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS DE UN PUESTO DE ARQUITECTO/A MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET.**

**BASE PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos abierto a funcionarios/as de carrera de Administración Local, del puesto denominado ARQUITECTO/A de esta Corporación, de naturaleza funcional, encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, Grupo A 1, dotada con las retribuciones básicas correspondientes, con el nivel 26 de complemento de destino, y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas.

**Funciones:**

Realiza las funciones para las que le habilita su titulación, específicamente elabora estudios, memorias e informes técnicos en los ámbitos de gestión y disciplina urbanística, planeamiento, etc; asesora técnicamente al Ayuntamiento en temas y proyectos urbanísticos; dirige y redacta proyectos; controla la correcta ejecución de las obras y los proyectos, realiza visitas e inspecciones de obra; efectúa valoraciones urbanísticas, atiende e informa al público en materias de su competencia; dirige y supervisa al personal que funcionalmente le sea asignado; así como otras funciones de carácter similar que le sean asignadas por sus superiores.

**BASE SEGUNDA.-** Condiciones o requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de Arquitecto/a (que corresponde con el nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF)) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Poseer la condición de funcionario/a de carrera con plaza en propiedad como técnico de administración especial (arquitecto superior) de la Administración Local, con una antigüedad mínima de 2 años en el puesto desde el que se concursa.

Todos estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

**BASE TERCERA.-** Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de Abril, de Integración Social de los Minusválidos, en su art. 38.3, en las presentes pruebas serán admitidas las personas minusválidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán en su caso mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas.

**BASE CUARTA.-** Sistema de selección.

El sistema de selección, basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, será el concurso de méritos abierto a funcionarios de carrera de Administración Local, de conformidad con la normativa vigente sobre la Función Pública Local.

**BASE QUINTA.-** Presentación de instancias.

5.1.- En las solicitudes para tomar parte en el concurso, que deberán estar debidamente cumplimentadas, los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases. Las instancias irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Pl. País Valencià, 1), o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose preferentemente la instancia general que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página [www.quartdepoblet.org](http://www.quartdepoblet.org), dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A dicha solicitud se acompañarán, en sobre cerrado, la documentación original o copia compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación de la tabla de méritos de este concurso; así como la memoria a que hace referencia la Base Novena, apartado D).

5.2.- Para ser admitido/a será necesario, además de la instancia y los documentos acreditativos de los méritos, aportar el abono de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 79 euros.

El abono deberá efectuarse en la cuenta restringida que a dicho fin tiene abierta esta Corporación, en el banco Santander IBAN ES33 Entidad 0049 Oficina 0450 Dígito de Control 18 y número de cuenta 2210416670 de Quart de Poblet-Valencia (Avda Sant Onofre nº 3), acreditándose el mismo con el resguardo ORIGINAL justificativo del ingreso adherido a la instancia. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del interesado, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

**BASE SEXTA.-** Admisión de aspirantes.

6.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes. Dicha resolución, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y asimismo en el tablón de Edictos de la Corporación, y complementariamente y sin carácter oficial, en la página web del Ayuntamiento ([www.quartdepoblet.es](http://www.quartdepoblet.es)) indicará el plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

En caso de no presentarse reclamaciones, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante, elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.2.- Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**BASE SÉPTIMA.- Comisión de valoración.**

La Comisión de valoración de los méritos de los aspirantes del concurso que se convoca estará constituida como sigue:

Actuará como Secretario/a, con voz y voto, el/la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Gobierno Valenciano designado por la Dirección General de Administración Local.
- Dos funcionarios/as de carrera designados/as por el/la Presidente/a de la Corporación.
- Un/a funcionario/a de carrera propuesto por la Junta de Personal, quien actuará con voz y voto, y acudirá a título individual, no representando a ésta.

Presidente: será designado presidente el vocal de mayor edad.

La designación de los miembros de la Comisión de valoración incluirá la de los respectivos/as suplentes. Todos los miembros de la Comisión, así como sus suplentes deberán ser funcionarios de carrera que pertenezcan a un grupo de titulación igual o superior al requerido para el puesto convocado y al menos la mitad más uno tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos.

La Comisión de valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

La Comisión de valoración, como órgano colegiado, queda sometida a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; estando asimismo sus miembros sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la citada ley.

Las resoluciones de las Comisiones de valoración vinculan a la misma y a la Administración, que sólo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y concordantes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de las Comisiones de valoración, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**BASE OCTAVA.- Desarrollo del concurso**

Finalizado el plazo establecido en la convocatoria del concurso, la Comisión de valoración se constituirá y procederá a evaluar los méritos alegados por el personal concursante con arreglo al baremo de méritos que se señala en la base siguiente, y de acuerdo con la documentación presentada al efecto por los interesados/as, realizando asimismo la entrevista personal, y a adjudicar, con carácter provisional, el puesto convocado, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado de la evaluación y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal aspirante, ordenada de mayor a menor puntuación total, que será expuesta al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, durante los cuales podrán los concursantes formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión resolverá las reclamaciones que se hubiesen presentado y formulará la relación definitiva de adjudicación del puesto, que deberá indicar, asimismo, la fecha en que deberá efectuarse la toma de posesión en el puesto objeto de la presente convocatoria.

**BASE NOVENA.- Baremo de méritos**

En el concurso se tendrán en cuenta los méritos específicos descritos en el siguiente baremo:

A) Antigüedad y grado:

1. Antigüedad: se valorará 0,05 puntos por cada mes completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 10 puntos.

2. Grado: el grado personal consolidado por los aspirantes se valorará en la forma siguiente:

- a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.
- b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado A) será de 12 puntos, y la puntuación mínima exigida será de 6 puntos.

B) Formación:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados por el interesado/a, y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, universidad, colegios profesionales y otros organismos públicos, hasta un máximo de 8 puntos, y con arreglo a la siguiente escala:

I. Cursos que se hayan realizado en los diez años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria:

- a) De 100 o más horas, 2,00 puntos.
- b) De 75 o más horas, 1,50 puntos.
- c) De 50 o más horas, 1,00 punto.
- d) De 25 o más horas, 0,50 puntos.
- e) De 15 o más horas, 0,20 puntos.

II. Cursos en materia de igualdad o de prevención de riesgos laborales que se hayan realizado en los diez años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria:

- a) De 100 o más horas, 2,50 puntos.
- b) De 75 o más horas, 2,00 puntos.
- c) De 50 o más horas, 1,25 punto.
- d) De 25 o más horas, 0,60 puntos.
- e) De 15 o más horas, 0,25 puntos.

III. Cursos que se hubieran realizado más de diez años antes de la fecha de publicación de la convocatoria:

- a) De 100 o más horas, 1,00 puntos.
- b) De 75 o más horas, 0,75 puntos.
- c) De 50 o más horas, 0,50 punto.
- d) De 25 o más horas, 0,25 puntos.
- e) De 15 o más horas, 0,10 puntos.

IV. Cursos en materia de igualdad o de prevención de riesgos laborales que se hubieran realizado más de diez años antes de la fecha de publicación de la convocatoria:

- a) De 100 o más horas, 1,25 puntos.
- b) De 75 o más horas, 1,00 puntos.
- c) De 50 o más horas, 0,60 punto.
- d) De 25 o más horas, 0,30 puntos.
- e) De 15 o más horas, 0,15 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

2. Valenciano: el conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 8 puntos previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano con arreglo a la siguiente escala:

- a) Conocimiento Oral: - puntos.
- b) Grado Elemental: 2 puntos.
- c) Grado Medio: 5 puntos.
- d) Grado Superior: 7 puntos.
- e) Por cada certificado de capacitación técnica (lenguaje administrativo, lenguaje a los medios de comunicación y corrección de textos) se añadirá: +1

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, y siempre y cuando no constituya un requisito del puesto debidamente establecido en la convocatoria, valorándose exclusivamente en este último caso la disposición de niveles - entendidos como cursos completos superados- superiores al exigido, según el baremo de puntuación fijada anteriormente.

3. Conocimiento de idiomas comunitarios

Hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo con lo que se establece en el cuadro siguiente:

Cuadro de puntuación de conocimientos de idiomas comunitarios				
Plan antiguo	RD 967/1998	RD 1629/2006	Certif MCER (LO 8/2013)	Puntuación
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel Básico	1º de A2	0,4
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel Básico Certificado nivel básico	2º de A2 Certificado nivel A2	1,2
-	-	1º Nivel medio	1º de B1	1,5
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel Medio Certificado nivel medio	2º de B1 Certificado nivel B1	2,2
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	2,7
Reválida/título idioma	2º Ciclo Superior Certificado Aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior	2º de B2 certificado nivel B2	3,3
			Certificado niveles C1 y C2	4

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado B) será de 20 puntos, y la mínima exigida será de 10 puntos.

C) Méritos específicos:

En la presente convocatoria se establece como mérito específico a valorar para el puesto convocado el tiempo de pertenencia al cuerpo, esto es la experiencia en el desempeño de puestos en la Administración Local con funciones de arquitecto/a superior iguales o similares a las del puesto convocado. Se valorará el tiempo de servicio prestado en activo en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que esté clasificado el puesto objeto de la convocatoria. El tiempo de pertenencia al cuerpo se valorará hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios.

La puntuación mínima a obtener por este apartado será de 5 puntos.

D) Entrevista.

Se valorará el resultado de una entrevista estructurada dirigida a comprobar los conocimientos de la persona en relación con las funciones propias del puesto de trabajo y su capacidad y aptitudes para asumir las responsabilidades propias del mismo. Para la evaluación total o parcial de la entrevista la presente convocatoria requiere que las personas participantes presenten con carácter previo una memoria con el contenido siguiente: exposición de los conocimientos sobre un tema propuesto relacionado con las funciones del puesto.

Se valorará el resultado de la entrevista con un máximo de 5 puntos. La extensión máxima de la memoria que se presente será de cincuenta folios escritos a una sola cara y doble espacio. La asignación de puntos en la entrevista se motivará siempre por la Comisión de valoración.

El tema propuesto es:

“La problemática de la inundabilidad, desde el punto de vista del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en el municipio de Quart de Poblet y la Comarca de L’Horta”.

A esta prueba solamente podrán acceder quienes hayan obtenido en los anteriores apartados la puntuación mínima fijada en cada uno de ellos.

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, de 47 puntos.

Los méritos alegados por los/as concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba, bien mediante entrega del original o de la fotocopia compulsada del documento, sin perjuicio que, a los efectos indicados, puedan recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria.

Los/as aspirantes serán convocados/as a la entrevista por la Comisión de valoración, mediante llamamiento único que será publicado en el tablón de edictos.

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas a cada mérito considerado.

**BASE DÉCIMA.- Propuesta de nombramiento**

La relación definitiva de adjudicación del puesto (o propuesta de resolución) a favor del/de la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, que deberá indicar la fecha en que deberá efectuarse la toma de posesión en el puesto objeto de la presente convocatoria, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y se elevará a la Presidencia de la Corporación para efectuar el nombramiento.

**BASE UNDÉCIMA.- Presentación de documentos**

El/la aspirante propuesto presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro de los treinta días hábiles siguiente a la publicación de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte del concurso, que se exigen en la base segunda y que son:

1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Título o testimonio notarial del mismo de Licenciado en Arquitectura o resguardo del pago de los derechos del título.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la finalización del plazo de admisión de instancias, deberán de justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones ya demostradas para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

4.- Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

5.- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad y de incompatibilidad a que se refiere la Ley de incompatibilidades de los funcionarios/as al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedará anulada su propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso, en este caso la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor del/de la aspirante que le siga en puntuación.

**BASE DUODÉCIMA.- Toma de posesión**

La toma de posesión en el puesto objeto de la presente convocatoria deberá tener lugar en el plazo de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia, a contar a partir del día siguiente al del cese.

**BASE DECIMOTERCERA.- Publicidad.**

Las presentes Bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, un anuncio extracto de la convocatoria.

**BASE DÉCIMOCUARTA.- Recursos**

Las presentes Bases, son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

**BASE DECIMOQUINTA.- Incidencias**

La Comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas o incidencias que se susciten, así como para dictar las resoluciones que se consideren oportunas para la buena marcha del concurso de referencia, en todo lo no previsto en estas bases.

**BASE DECIMOSEXTA.- Resolución de empates.**

Los empates que se produzcan se dirimirán con la adjudicación de la plaza atendiendo a los siguientes criterios con carácter sucesivo:

1º. Se adjudicará a la persona concursante que acredite un grado de discapacidad superior al 33% frente a la que no lo acredite. Si el empate se produjera entre personas con diversidad funcional, la plaza se adjudicará a la persona con un mayor porcentaje de discapacidad.

2º. Se adjudicará a la persona que haya obtenido mayor puntuación en alguno de los méritos que a continuación se señalan, según la orden de preferencia siguiente:

a) Formación

b) Mérito o pertenencia al cuerpo o agrupación profesional funcional

c) Antigüedad

d) Grado

e) Entrevista

3º. De persistir el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer cuando sea el sexo infrarrepresentado (cuando la proporción de mujeres en activo en el cuerpo, escala o Agrupación Profesional Funcional afectado por la convocatoria sea inferior al 40% respecto del total)

4º Si persiste el empate, la plaza se adjudicará por orden alfabético entre los apellidos de las personas empatadas, iniciándose el orden por la letra resultante del último sorteo celebrado a los efectos de la resolución de empates en los procesos selectivos.

**BASE DECIMOSÉPTIMA.- Legislación aplicable.**

En todo lo no previsto en las presentes Bases regirá lo que establecen los preceptos siguientes: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 10/2010, de 09 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; RD. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los

Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Orden 12/2017, de 26 de junio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se aprueban los baremos de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat; sin perjuicio de restantes disposiciones legales o reglamentarias sobre la materia que resulten de aplicación.

Quart de Poblet, 7 de junio de 2018.—La alcaldesa, Carmen Martínez Ramírez.

2018/11628